DICTAMEN CEO MAG Nº 27/2019

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 16/2019
"RECARGA DE EXTINTORES" - ID Nº 359.238

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de julio de 2.019, siendo las 08:30 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. JUAN ORTIZ**, en representación de la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, **C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA,** en representación del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones, **Lic. LOURDES CASTILLO,** en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, a los fines de iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"RECARGA DE EXTINTORES"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 16/2019 – ID N° 359238** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.----------

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 359.238, y que el Pliego de Bases Condiciones (PBC) fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

Que, en fecha 19 de junio del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 13/2019, que forma parte integrante del presente dictamen, la cual se llevó a cabo de conformidad a indicaciones de la superioridad, se constata que dos ofertas se han presentado dentro de los límites señalados y son: FIRE MASTERS SRL, y EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY. ----------

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

Documentos substanciales requeridos para Oferentes	**Formulario de Oferta debidamente completado y firmado**	**Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total del llamado)**	Fotocopia Simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
FIRE MASTERS SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PREMIER PLUS PARAGUAY	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se hace constar que se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que las firmas: **FIRE MASTERS SRL, y PREMIER PLUS PARAGUAY,** han invocado en sus ofertas por medio de las Constancias respectivas, como activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las mismas.----------

En base a los criterios que establece que la convocante confirmará que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, se informa lo siguiente:

OFERENTES	NOMBRE	C.I.N°	FUNCIONARIO PÚBLICO
FIRE MASTERS SRL	MAXIMA ESTELA GONZALEZ BECKER	281.542	NO
PREMIER PLUS PARAGUAY	VICTOR MARTÍNEZ MOLINAS	938.054	NO

Según se verificó en el SINARH, respecto a los firmantes de las ofertas (representantes legales) a los efectos de constatar si se encuentran o no registrados como funcionarios públicos, para el efecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo de Legajos del Ministerio de Hacienda.----------

Conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba el Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:----------

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que los oferentes, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.----------

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones..."*----------

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

En consecuencia, las empresas: **PREMIER PLUS PARAGUAY y FIRE MASTERS SRL**; ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.**----------

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **Anexo I – "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.----------

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.----------

Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por el **Total,** se procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor en cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle:

N°	Oferente	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	PREMIER PLUS PARAGUAY	Gs. 16.164.600
2	FIRE MASTERS SRL	Gs. 16.934.000

Observación: Teniendo en cuenta el Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) del PBC en su punto 19 *"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente"*.----------

Seguidamente y según Ley Nº 4558 **"QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACONAL A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, en su Art. 2º que dice *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional"*, dejando el siguiente cuadro:

N°	Oferente	Precio unitario (IVA incluido)	Certificado de Origen Nacional	Monto con Margen de Preferencia
1	PREMIER PLUS PARAGUAY	Gs. 16.164.600	NO PRESENTA	Gs. 19.397.520
2	FIRE MASTERS SRL	Gs. 16.934.000	PRESENTA	Gs. 16.934.000

Respecto al beneficio del margen de preferencia nacional, la firma **FIRE MASTERS SRL** presentó con su oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, conforme se acredita en el **ANEXO I** quedando, quedando la firma **FIRE MASTERS SRL**, como la más baja, lo que indica que será la primera oferta evaluada por este Comité de Evaluación, de esta manera se procede al análisis de la documentación formal. ----------

Con referencia al Análisis de precios ofertados, se tiene en cuenta la Resolución DNCP N° 411/18 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se procede a evaluar la oferta presentada por la firma **FIRE MASTERS SRL** , el cual se halla determinado en el ANEXO I "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS", la misma forma parte del presente dictamen.----------

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Que, se verifican los precios unitarios de los bienes ofertados por la empresa firma **FIRE MASTERS SRL** , y resalta que el **ítem N°: 1,** se hallan situados por debajo del 30% de la estimación del costo preparado por esta Convocante; a tal efecto, este Comité procedió a solicitar Nota mediante, a la firma mencionada, el desglose de los precios unitarios correspondiente a los ítems supracitados.----------

OFERENTE FIRE MASTERS SRL	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	**CUMPLE/NO CUMPLE**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
Otros documentos	**CUMPLE/NO CUMPLE**
El oferente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos: **g) Experiencia:** el oferente deberá demostrar una antigüedad mínima dentro del mercado nacional de tres (3) años contados desde la inscripción en el Registro Público del Contribuyente. El oferente deberá contar LICENCIA para uso de la marca INTN, vigente otorgado por el INTN para la provisión y/o recarga de extintores y deberá contar con todas las normas vigentes. Presentación de por lo menos tres contratos/facturas de servicios de recarga de extintores con empresas públicas o privadas dentro de los años 2016 al 2018.	Cumple
Los contratos/facturas para ser considerados, deberán venir acompañada indefectiblemente (obligatorio), con su correspondiente constancia de buen cumplimiento contractual emitida por la contratante. Dicho documento no será sustituido por remisiones o actas de recepción provisorias definitivas.	No cumple
Calculo del promedio: El oferente deberá demostrar una facturación mínima equivalente al 50% de oferta, dentro de los últimos tres años (2016 al 2018) Para demostrar el cumplimiento del requisito precedente deberá presentar contratos/facturas, que en sumatoria de montos represente el 50% de su oferta	Cumple
Croquis de la Empresa	No Cumple
Balance General de los últimos dos años 2017-2018 (que corresponde a ejercicios fiscales cerrados)	No cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en caso de aplicar el margen de preferencia. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.	cumple
Información del oferente (conforme al formulario N° 1)	Cumple
Especificaciones Técnicas mínimas requeridas	Cumple

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado a la firma **FIRE MASTERS SRL** en fecha 08/julio/2019 documentaciones de carácter formal, con fecha tope de presentación hasta el día 9/julio/2019 (15:00hs). Que la firma **FIRE MASTERS SRL**, ha presentado sus documentos en fecha 10/julio/19 (8:20hs) es decir extemporáneamente. No obstante conforme al principio de Igualdad y Libre Competencia, ya recae la descalificación de la Oferta, por presentar fuera del plazo estipulado, de igual forma se procedió a verificar los documentos presentados por la misma y algunos documentos no cumplen con los criterios establecidos en el PBC, como ser: Balance (sin firma del Contador), Croquis (no presenta), y Constancia de Buen Cumplimiento de Contrato de los años 2016 y 2017. ------

Por todo lo expuesto y visto la entrega extemporánea y de igual manera el incumplimiento en base a los documentos presentados por **FIRE MASTERS SRL**, la misma es OFERTA DESCALIFICADA. ----------

A continuación, se procede a evaluar la siguiente oferta:

OFERENTE PREMIER PLUS PARAGUAY **Oferentes individuales. Personas Físicas**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	**CUMPLE/NO CUMPLE**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
Otros documentos	**CUMPLE/NO CUMPLE**
El oferente deberá demostrar su experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos: **g) Experiencia:** el oferente deberá demostrar una antigüedad mínima dentro del mercado nacional de tres (3) años contados desde la inscripción en el Registro Público del Contribuyente. El oferente deberá contar LICENCIA para uso de la marca INTN, vigente otorgado por el INTN para la provisión y/o recarga de extintores y deberá contar con todas las normas vigentes. Presentación de por lo menos tres contratos/facturas de servicios de recarga de extintores con empresas públicas o privadas dentro de los años 2016 al 2018.	Cumple
Los contratos/facturas para ser considerados, deberán venir acompañada indefectiblemente (obligatorio), con su correspondiente constancia de buen cumplimiento contractual emitida por la contratante. Dicho documento no será sustituido por remisiones o actas de recepción provisorias definitivas.	No cumple

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Calculo del promedio: El oferente deberá demostrar una facturación mínima equivalente al 50% de oferta, dentro de los últimos tres años (2016 al 2018) Para demostrar el cumplimiento del requisito precedente deberá presentar contratos/facturas, que en sumatoria de montos represente el 50% de su oferta	No cumple
Croquis de la Empresa	Cumple
Balance General de los últimos dos años 2017-2018 (que corresponde a ejercicios fiscales cerrados)	No cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en caso de aplicar el margen de preferencia. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.	No cumple
Información del oferente (conforme al formulario N° 1)	Cumple
Especificaciones Técnicas mínimas requeridas	Cumple

Del examen realizado a las documentaciones de carácter formal, se puede apreciar que el oferente evaluado NO ha cumplido con la presentación de la totalidad de los documentos o aquella presentada no cumple con lo requerido en el PBC, por este motivo se solicitó, mediante Nota DC N° 113 de fecha 5 de julio de 2019, la presentación de la documentación faltante, el detalle de la nota y recepción con el acuse correspondiente obra en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.----------

Como consecuencia, la firma **PREMIER PLUS PARAGUAY,** ha presentado documentos, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones en la fecha establecida, y se detalla a continuación la documentación presentada:

- Constancia de buen cumplimiento contractual emitida por la contratante, de por lo menos tres contratos, comprendidos entre los años 2016 al 2018. Dicho documento no será sustituido por remisiones o actas de recepción provisorias definitivas. **Cumple**
- El oferente deberá demostrar una facturación mínima equivalente al 50% de oferta, dentro de los últimos tres años (2016 al 2018) Para demostrar el cumplimiento del requisito precedente deberá presentar contratos/facturas, que en sumatoria de montos represente el 50% de su oferta. **Cumple.**
- Balance General de los últimos dos años 2017-2018 (que corresponde a ejercicios fiscales cerrados). **Cumple.**
- Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en caso de aplicar el margen de preferencia. **No Cumple.**

Respecto al Desglose de los precios unitarios correspondiente a los ítems N°: **ítems Nos: 1,4 y 6** ofertados por la firma para el presente llamado, y que se hallan situados por debajo del 30% de la estimación del costo preparado por esta Convocante. La firma **PREMIER PLUS PARAGUAY,** presenta en tiempo y forma la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, teniendo en cuenta, la diferencia entre el cotizado y el referencial del llamado. Por lo que el Comité paso a realizar el análisis pertinente de los precios ofertados, la firma oferente ha presentado el desglose de la composición de su precio indicando los factores que inciden en la cotización como ser: costo de mano de obra, movilidad y nitrógeno para presurizar el extintor, costos de las calcomanías, y el stock con la que contaba la firma. A tal efecto, este Comité considera que la oferta de la firma **PREMIER PLUS PARAGUAY,** para los ítems supracitados es oferta razonable y de cumplimiento posible; por tanto **Cumple.**--------

En cuanto a la capacidad financiera de la firma **PREMIER PLUS PARAGUAY**, se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por lo tanto, se concluye que la oferta presentada por la firma **PREMIER PLUS PARAGUAY,** cumple con la Capacidad Legal, Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, así como las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, y es considerada **"OFERTA CALIFICADA",** y la más apta para satisfacer las necesidades Institucionales.----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Existe disponibilidad suficiente para la adquisición deseada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 218/2019.----------

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".----------

Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º,** primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03*"; y a su vez en el **Art. 3º** de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "*...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada*".----------

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) presente el precio evaluado como el más bajo*".----------

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR,** conforme al "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma **PREMIER PLUS PARAGUAY**, por un monto total de **Guaraníes Dieciséis millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos (Gs. 16.164.600), IVA incluido**.----------

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 14:30 horas del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente Dictamen los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abg. JUAN EDUARDO ORTIZ
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. LOURDES CASTILLO
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2017			2018					
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Ratio 2017	Ratio 2018	Promedio
EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY	123.828.886	523.500	**236,54**	143.020.566	947.301	**150,98**	**236,54**	**150,98**	**193,76**

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2017			2018					
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Ratio 2017	Ratio 2018	Promedio
EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY	523.500	116.713.617	**0,004**	947.301	126.777.505	**0,007**	**0,004**	**0,007**	**0,006**

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2017			2018					
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Ratio 2017	Ratio 2018	Promedio
EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY	4.711.500	90.000.000	**0,05**	8.525.706	90.000.000	**0,09**	**0,05**	**0,09**	**0,07**

ABG. JUAN ORTIZ

CPN. SANDRA ROSALIA SEGOVIA

CP. LOURDES CASTILLO